

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.840/16

AYUNTAMIENTO DE CASASOLA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse presentado alegaciones al Acuerdo de Pleno de aprobación inicial de 12 de septiembre de 2016 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº. 186 de fecha 26 de septiembre de 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	30.400,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	33.850,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	540,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	6.000,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	27.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	1.000,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	0,00

TOTAL: **98.790,00**

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	25.700,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	2.500,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	8.800,00

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	32.830,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	3.960,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	25.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	98.790,00

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

1 Plaza de Secretaría-Intervención. Grupo A1 Nivel 26, agrupada con los municipios de La Colilla y Martiherrero.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Casasola, a 30 de noviembre de 2016.

El Alcalde, *Carlos San Segundo Martín*.